

es inherente a la persona, y enteramente propia de aquel que con ella trabaja, y para utilidad de él se la dió la naturaleza; la segunda es que es **necesario**, porque del fruto de su trabajo necesita el hombre para sustentar la vi-

toridad de eminentes autores. Las razones intrínsecas, anteriormente aducidas, pueden inclinar a preferir tal o cual opinión; pero cualquiera que sea la actitud que se tome en el debate, están los partidarios de ambas opiniones tan persuadidos que el trabajador sobrio y honesto merece un salario proporcionado a los gastos de sostenimiento de su familia, que todos tratan de hallar la manera de asegurárselo, los unos en nombre de la justicia social, los otros, en nombre de la justicia estricta o conmutativa. A través de sus varias razones se descubre la idea común de que es **equitativo que el obrero pueda vivir del fruto de su trabajo y procurar, además, la subsistencia de su familia.** (Véase Schrijvers, Manual de Econ. pol., parte IV, cap. 1 y 2).

No hace mucho se ha encontrado una solución práctica del salario familiar, realizable, sobre todo cuando en una región industrial existe ya un Concejo permanente de conciliación, con su Contrato colectivo de trabajo. En virtud de este previo arreglo reciben los obreros, sean solteros o jefes de familia, el salario ordinario fijado por el Concejo; pero los padres de familia reciben un suplemento relacionado con el número de sus hijos. Este sobresueldo proviene de una caja patronal, en la cual todos los patronos de la profesión y de la región depositan cierta suma proporcionada al número de sus obreros. De esta manera los obreros son pagados en razón de sus cargas familiares, y el peso del salario familiar se reparte igualmente entre todos los patronos; así ningún patrono tiene interés en rechazar al obrero padre de

da, y sustentar la vida es deber primario natural que no hay más remedio que cumplir. Ahora, pues, si se considera el trabajo solamente en cuanto es personal, no hay duda que está en libertad el obrero de pactar por su trabajo un salario o más corto, porque como de su voluntad pone el trabajo, de su voluntad puede contentarse con un salario más corto y aún con ninguno. Pero de muy distinto modo se habrá de juzgar si a la cualidad de **personal** se junta la de **necesario**, cualidad que podrá con el entendimiento separarse de la **personalidad**, pero que, en realidad de verdad, nunca está de ella separada. Efectivamente; sustentar la vida es deber común a todos y a cada uno, y faltar a este deber es un crimen. De aquí necesariamente nace el derecho de procurarse aquellas cosas que son menester para sustentar la vida, y estas cosas no las hallan los pobres sino ganando un jornal con su trabajo. Luego, aún concedido que el obrero y su amo libremente convienen en algo, y particularmente en la cantidad del salario, queda, sin embargo, siempre una cosa que dimana de la justicia natural, y que es de más peso y anterior a la libre voluntad de los que hacen el contrato, y es esta que el salario no debe ser insuficiente para la sustentación de un

familia y en enganchar a sólo los solteros; y por otra parte, ninguno se encuentra en estado de inferioridad económica con sus competidores, por pagar el salario familiar.

obrero, que sea frugal y de buenas costumbres. Y si acaeciere alguna vez que el obrero, obligado de la necesidad o movido del miedo de un mal mayor, aceptase una condición más dura que, aunque no quisiera, tuviere que aceptar por imponérsela absolutamente el amo o el contratista, sería eso hacerle violencia, y contra esa violencia reclama la justicia.

dejando la reglamentación de estas cuestiones, de preferencia a las corporaciones.

56.—Pero en estos y semejantes casos, como es cuando se trata de determinar cuántas horas habrá de durar el trabajo en cada una de las industrias u oficios, qué medios se habrán de emplear para mirar por la salud, especialmente en los talleres o fábricas, para que no se entrometa en esto demasiado la autoridad, lo mejor será reservar la decisión de esas cuestiones a las corporaciones de que hablaremos más abajo, o tentar otro camino para poner en salvo, como es justo, los derechos de los jornaleros, acudiendo el Estado, si la cosa lo demandare, con su amparo y auxilio 1).

1). La intervención del Estado debe, pues, subordinarse a los siguientes principios:

- 1o. El Estado es guardián y protector de la justicia;
- 2o. Todas las cuestiones relativas al trabajo, siendo una de ellas la del salario, son cuestiones de justicia;
- 3o. En cuanto es posible, evítese la inoportuna ingerencia del Estado y acúdase a la acción de las agrupaciones corporativas o a cualquier otro remedio; y si esta acción no existe o es insuficiente, recórrase al amparo y auxilio del Poder público.

57.—Si el obrero recibe un jornal suficiente para sustentarse a sí, a su mujer y a sus hijos, será fácil, si tiene juicio, que procure ahorrar y hacer, como la misma naturaleza parece que aconseja, que después de gastar lo necesario, sobre algo, con que pueda irse formando un pequeño capital. Porque ya hemos visto que no hay solución capaz de dirimir esta contienda de que tratamos, si no se acepta y establece antes este principio: que hay que respetar la propiedad privada. Por lo cual, a la propiedad privada deben las leyes favorecer y, en cuanto fuere posible, procurar sean muchísimos en el pueblo los propietarios (1).

58.—De esto, si se hace, resultarán notables provechos; y en primer lugar será más conforme a equidad la distribución de bienes. Porque la violencia de las revoluciones ha dividido los pueblos en dos clases de ciudadanos, poniendo entre ellas una distancia inmensa. Una poderosísima, porque es riquísima, que como tiene en su mano ella sola todas las empresas productoras y todo el comercio, atrae

e.) Favorezca con leyes la pequeña propiedad.

Ventajas de la misma.—se acercan unas a otras las diversas clases de la sociedad.

1). Es necesario, pues, robustecer la pequeña propiedad, afianzar su estabilidad, favorecer su acción mediante un crédito prudente que facilite el adquirirla. Es preciso también que intervenga la protección del Estado, preservando la pequeña propiedad del despojo y de la venta en vida del propietario y de la liquidación forzosa después de su muerte: lo que hará fácilmente mediante una sabia legislación acerca de la **pequeña propiedad inalienable**.

a sí para su propia utilidad y provecho todos los manantiales de riqueza y tiene no escaso poder aún en la misma administración de las cosas públicas. La otra es la muchedumbre pobre y débil, con el ánimo llagado y pronto siempre a amotinarse. Ahora bien; si se fomenta la industria de esta muchedumbre con la esperanza de poseer algo estable, poco a poco se acercará una clase a otra y desaparecerá el vacío que hay entre los que ahora son riquísimos y los que son pobrísimos 1).

1). De estas palabras de León XIII, los Obispos católicos americanos, al trazar en nombre del Consejo Nacional Católico de Guerra americano, un amplio programa de reconstrucción social, han sacado una conclusión que, a primera vista, podrá parecer excesiva, pero que, bien considerada, no es más que el desarrollo lógico del principio asentado por el Papa. Después de rechazar el proyecto de organización colectiva de la industria por inconsistente, ineficaz y ruinoso, declaran "que la verdadera posibilidad de ir aumentando la producción no podrá ser un hecho, mientras la mayoría de los trabajadores sigan siendo meros asalariados, siendo necesario que los más de ellos lleguen en alguna manera a ser propietarios, al menos en parte, de los medios de producción." Esta nueva aspiración se está abriendo paso entre los asalariados. Se dan forzosamente cuenta, por una parte, de la inestabilidad de su situación económica, que depende sólo de su capacidad para el trabajo, y está siempre a merced de un accidente o de un contra-tiempo; y por otra parte, al ver las enormes ganancias del capital, no pueden menos que desear una participación mayor en el fruto de su trabajo, que sea para ellos causa estable de cierto bienestar y de mayor cultura. Esta y otras aspiraciones, cuando van

Además se hará producir a la tierra mayor copia de frutos. Porque el hombre, cuando trabaja en terreno que sabe que es suyo, lo hace con un afán y un esmero mucho mayores; y aun llega a cobrar un grande amor a la tierra que con sus manos cultiva, prometiéndose sacar de ella, no sólo el alimento, sino aun cierta holgura o comodidad para sí y para los suyos. Y este afán de la voluntad nadie hay que no vea cuánto contribuye a la abundancia de las cosechas y al aumento de la riqueza de los pueblos. De donde se seguirá en tercer lugar, este otro provecho: que se mantendrán fácilmente los hombres en la nación que los dió a luz y los recibió en su seno (1); porque nadie trocaría su patria por una región extraña, si en su patria hallara medios para pasar la vida tolerablemente. Mas estas ventajas no se pueden obtener sino con esta condición: que no se abrumen la propiedad privada con enormes tributos e impuestos. No es la ley humana, sino la naturaleza la que ha dado a los particulares el derecho de propiedad, y por lo tanto, no puede la autoridad pública abolirlo, sino solamente moderar su ejercicio y combinarlo con el bien co-

--se explota mejor el suelo, aumentando así el bienestar económico.

--se fomenta el patriotismo.

Condiciones para obtener estas ventajas: no abrumar la propiedad privada con enormes tributos.

acompañadas del reconocimiento práctico por el obrero, de las cualidades, responsabilidades y derechos incontestables del patrono, merecen la aprobación de la Iglesia.

1)...y en la hora del peligro de una guerra, constituirán la mejor defensa de la patria.

mún. Obrará, pues, injusta e inhumanamente, si de los bienes de los particulares extrajera, a título de tributo, más de lo justo.

III. ACCION DE LOS PATRONOS Y DE LOS OBREROS.

ASOCIACIONES (1).

I.) Legitimidad y provechos de las Asociaciones en 59.—Por último, los amos y los mismos obreros pueden hacer mucho para la solución de esta contienda, estableciendo medios de socorrer convenientemente a los necesitados y

1). Las Asociaciones.—El Sindicalismo. (Cf. sobre esta materia:

Desbuquois.—La acción social católica, etc. V. Asociación profesional y sindicalista. *Mouvement Social*. 16 septiembre de 1912.

Ch. Antoine.—Curso de Econ. social, cap. XIV. La Asociación.

Guitart.—Nociones de Econ. social, cap. XX. Asociación profesional.

La doctrina encerrada en los siguientes párrafos (del 59 al 67) se refiere a la importancia y a la necesidad de la organización profesional; y sobre todo, legítima y preconiza las **Asociaciones corporativas**.

La Asociación, en cuanto a su forma, es eminentemente variable; y esta variación se verifica, en un mismo régimen, según la época, el estado de los ánimos y las costumbres sociales existentes. Antiguamente revistió la forma de **corporaciones**, que tanto bien produjeron en las clases obreras, mientras permanecieron fieles al espíritu que les dió ser y consistencia. Hoy día se presenta bajo la forma de **organizaciones sindicales**

acortar las distancias entre unos y otros. Entre estos medios deben contarse las **Asociaciones de socorros mutuos**, y esa variedad de cosas que la previsión de los particulares ha general y de las profesionales en particular.

o uniones profesionales que en sí, representan una misma cosa con nombres distintos.

Vamos a considerar la Asociación bajo este punto de vista **sindicalista**, cotejándolo con la doctrina de la Encíclica.

Para muchos las palabras **sindicato**, **sindicalismo**, suenan exclusivamente a desorden revolucionario y lucha organizada de clases sociales; evocan cuadros de masas obreras coligadas para tomar por asalto la propiedad, el capitalismo, y valiéndose de las huelgas, del sabotaje, del boicotaje, etc., etc. Y no es así, porque etimológicamente hablando, la palabra **sindicato** no significa más que unión, asociación. Por eso, con todo derecho, ha podido hacerla suya la más sana sociología, para significar sencillamente con ella la idea de **unión o de asociación de personas de una misma profesión, con el fin de determinar las relaciones sociales que se derivan del trabajo**.

Toda la doctrina de las asociaciones privadas se reduce a las siguientes proposiciones sacadas de la Encíclica:

a). Las sociedades privadas (de orden económico) son de derecho natural. No. 60).

b). Las sociedades privadas (de orden económico) tienen derecho de existir (No. 61).

c). Esta exigencia natural de existir, anterior y superior a las contingencias de tiempo y lugar, adquiere, por el hecho de las actuales circunstancias, cierto carácter de necesidad más apremiante y más específicamente determinado (No. 64).

d). Por eso son muy de alabar los esfuerzos de los católicos que, haciéndose cargo de las necesidades presentes, tratan de mejorar la suerte del prole-